

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C. catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante: RV INMOBILIARIA S.A

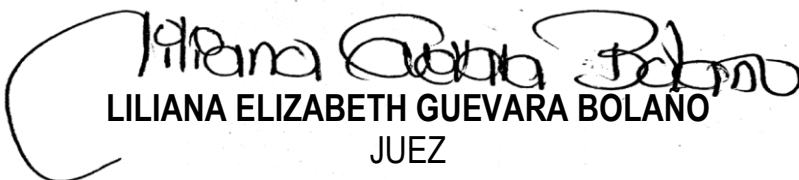
Demandado: JOSE PANTALEON VILLAMIL RUIZ Y JORGE IVAN PULGARIN
MONSALVE

Rad. 1100141890037-2020-00153-00

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Preséntese la demanda en debida forma, esto es atendiendo el lleno de los requisitos previstos por el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 ibídem, esto es presentando el título ejecutivo objeto de pretensión.
2. De conformidad con la regla prevista en el numeral 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 1º del artículo 84 ídem, deberá aportarse poder suficiente para iniciar la presente acción ejecutiva.

NOTÍFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 06 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 038

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA